

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 088
Proceso	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Olga Lucía Hernández López y Gustavo De Jesús Ramírez Ramírez
Demandada	Edelberto Múnera
Radicado	05679 40 89 001 2020 00149 00
Asunto	No da trámite a solicitud

En memorial que antecede, solicita la apoderada de la parte actora se decrete el desalojo inmediato de la propiedad dada en arriendo, dado el estado de deterioro en que se encuentra el inmueble.

A este respecto, encuentra el Despacho que, por auto del primero de diciembre del año anterior, se rechazó la demanda, por cuanto la parte demandante no se pronunció frente a la inadmisión de la acción. Por lo tanto, no hay lugar a proferir decisión de fondo alguna frente a lo peticionado por la memorialista.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Abstenerse de impartir trámite a la solicitud elevada por la apoderada de los señores Olga Lucía Hernández López y Gustavo De Jesús Ramírez Ramírez, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 009 fijado el día 23 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario